



Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

RES. N° 24 /2012

**VISTO:**

La actuación N° 1736/12 s/ Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Fundación Social Aplicada al Trabajo y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial N° 4 /12 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación de referencia tramita un proyecto de Convenio Marco entre este Consejo de la Magistratura y la Fundación Social Aplicada al Trabajo (FUSAT).

Que la actuación mencionada fue girada a la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial toda vez que entre sus objetivos se encuentra el de afianzar las relaciones institucionales del Consejo de la Magistratura con otros organismos.

Que en este sentido, dicha Comisión, mediante el dictamen mencionado en el VISTO, ha propuesto a este Cuerpo la suscripción de un convenio marco de cooperación mutua entre los organismos arriba mencionados.

Que el Convenio Marco de Cooperación cuya suscripción se propone, tiene como objetivo genérico la inserción laboral de personas con discapacidad, a través de la implementación de programas de capacitación y asistencia técnica siendo los beneficiarios tanto las personas con discapacidad, empleadores, gremios, instituciones de formación, entre otros.

Que atento los términos en los cuales se encuentra redactado el Convenio, y para concretar los objetivos del mismo se prevé que ningún aspecto del convenio será operativo *per se*, sino a través de un acuerdo específico en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, los cuales deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de la instituciones involucradas o quienes ellos designen.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no ha encontrado obstáculos para su suscripción, con la salvedad de inclusión de una cláusula que ha sido incorporada.

Que en virtud de lo expuesto, este Cuerpo concuerda con lo propuesto mediante el dictamen de referencia, considerando propicio suscribir el Convenio Marco de Cooperación Mutua con la Fundación Social Aplicada al Trabajo.

Por ello, habiendo tomado intervención el área de Asuntos Jurídicos y en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias;



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

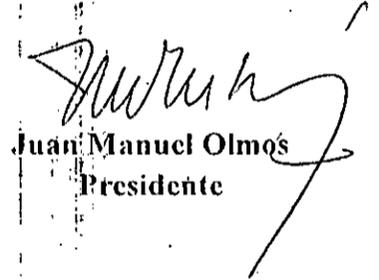
Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Fundación Social Aplicada al Trabajo y el Consejo de la Magistratura que como Anexo I integra la presente resolución.

Art. 2º: Autorizar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura a suscribir el Convenio aprobado en el Art. 1.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 34 /2012

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente



## ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA FUNDACION SOCIAL APLICADA AL TRABAJO (FUSAT) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Fundación Social Aplicada al Trabajo, en adelante FUSAT, con domicilio legal en Arenales 1701 piso 7º E, Capital Federal, representada por su Apoderado, Señor José María Puppo y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante CM, con domicilio en Leandro N. Alem 684, representada por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, acuerdan celebrar y firmar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el cual se registrará por las cláusulas siguientes.

**PRIMERA:** Las partes acuerdan un esquema de cooperación técnica orientado a facilitar la inserción laboral de las personas con discapacidad; colaborar en la implementación de programas de capacitación y de asistencia técnica siendo los beneficiarios las personas con discapacidad, empleadores y gremios, cámaras empresariales, Instituciones de formación, entre otros; organizar, de manera conjunta, coloquios, congresos, seminarios, jornadas, sobre materias que hacen al presente, colaborando en el armado de los programas de difusión e implementación; promover la investigación, la formación, la capacitación y la difusión de toda materia relativa a mejorar el acceso a oportunidades de empleo para personas con discapacidad.

**SEGUNDA:** La cooperación técnica se centrará, en principio, en las áreas siguientes: asistencia técnica y capacitación sobre inclusión laboral de personas con discapacidad y temáticas a fines; cursos de formación destinados a técnicos y gestores de empleo con apoyo; capacitación a personas con discapacidad; elaboración de publicaciones y programas de educación a distancia.

**TERCERA:** Ningún aspecto del presente convenio será operativo *per se*, sino a través de un acuerdo específico en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de las instituciones involucradas o quienes ellos designen.

**CUARTA:** El presente Convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de sesenta (60) días a la expiración del plazo.

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, sin generar indemnización ni compensación alguna. En ese caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

**SEXTA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2012, se firman dos ejemplares de idéntico tenor por las autoridades de FUSAT y el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.